

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.069 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Rosa Aparicio Tejedor y doña Pilar Rodríguez Conejo, contra Servicio Madrileño de la Salud, “JCJ Courier, Sociedad Limitada”, e “International Courier Solution, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 432 de 2010

En Madrid, a 13 de septiembre de 2010.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, doña Ana Rosa Aparicio Tejedor y doña Pilar Rodríguez Conejo, que comparecen asistidas por la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, y de otra, como demandados, Servicio Madrileño de la Salud, representado por la letrada doña María Dolores Sánchez Delgado, “JCJ Courier, Sociedad Limitada”, no comparece, e “International Courier Solution, Sociedad Limitada”, comparece asistido del letrado don Francisco Javier Rodríguez-Marín Roy, ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por doña Ana Rosa Aparicio Tejedor y doña Pilar Rodríguez Conejo, contra Servicio Madrileño de la Salud, “JCJ Courier, Sociedad Limitada” e “International Courier Solution, Sociedad Limitada”, absolviendo a las empresas demandadas y Servicio Madrileño de la Salud de las pretensiones contenidas en la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1069/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “JCJ Courier, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.862/10)